

Lima, Domingo 29 de Enero de 1989

Que, las partes interesadas no interpusieron impugnación alguna, habiéndose en la fecha, vencido suficientemente los plazos citados en el Considerando anterior, quedando en consecuencia, consentida la Resolución Municipal N° 401-CPM/87-A;

Que, la Dirección General de Apoyo al Desarrollo Comunal procedió en base a la Resolución Municipal N° 401-CPM/87-A que es responsable de la Municipalidad Provincial de Huaral, y con las facultades que le otorga el inciso b) del Art. 5° del Decreto Supremo N° 028-86-VC dado en base al Art. 5° de la Ley 24513, consecuentemente, resulta pertinente declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 008-88-VC-1500;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 028-86-VC:

**SE RESUELVE:**

1° - Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por los propietarios de los terrenos denominados "Lan Chon Kin" y "Anaya" ubicados en la ciudad de Huaral, contra la Resolución Directoral N° 008-88-VC-1500, la cual por el mérito de la presente Resolución queda vigente en todos sus extremos.

2° - Encargar a la Dirección General de Apoyo al Desarrollo Comunal, que además de las acciones previstas en la Ley 24513, Decretos Supremos N°s 028-86-VC, 019-87-VC y 053-84-VC, procure comprender dentro del saneamiento físico legal a sus propietarios apelantes, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

3° - La presente Resolución agota la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

**RAMIRO DE VELASCO SALAS**, Vice-Ministro de la Construcción.  
Ministerio de Vivienda y Construcción.

## Afectan a favor del Colegio de Licenciados en Administración del Perú, el uso de un terreno

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 005-89-VC-5600**

Lima, 13 de Enero de 1989

Visto el Expediente N° 041513, por el cual el Colegio de Licenciados en Administración del Perú, solicita la afectación en uso de un terreno de 560.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 7 de la Manzana "A" de la Urbanización "La Talana", del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, para su Sede Institucional; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho terreno es de propiedad del Estado en porcentaje reglamentario en la mencionada Urbanización, destinado a "otros fines", de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 299 expedida por la Municipalidad Metropolitana; ha-

biéndose inscrito bajo el asiento 1508 del Libro de Predios del Departamento de Lima, del Margés de Bienes Nacionales;

Que, el Colegio de Licenciados en Administración del Perú de acuerdo al Art. 33 de la Constitución Política del Perú, es una Institución Autónoma con Personería Jurídica de derecho público; por lo que teniendo entre sus funciones y objetivos el de establecer las acciones de Consultoría, de Educación, de Asesoría y Capacitación, al servicio de la colectividad, merece el apoyo necesario por cuanto los fines que persigue son coadyuvantes con la función social del Estado.

Que, encontrándose el área requerida de libre disponibilidad, es procedente afectarle en uso a favor del Colegio recurrente, de acuerdo a lo prescrito por los Arts. 67 y siguientes del Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por D. S. N° 025-78-VC de 11.5.78;

En armonía con el Decreto Supremo N° 041-85-VC de 5.12.85; .

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales; y

Con la opinión favorable del Vice-Ministro de Vivienda;

**SE RESUELVE:**

1°-Afectar a favor del Colegio de Licenciados en Administración del Perú: Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional III - Lima, el uso del terreno de 560.00 m<sup>2</sup> constituido por el lote 7 de la Manzana "A" de la Urbanización "La Talana" del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con los linderos y medidas perimétricas que se indican en el Asiento 1508 del Libro de Predios del Departamento de Lima, del Margés de Bienes Nacionales, para ser destinado a la construcción de su Local Institucional, debiendo considerarse en el Proyecto una Biblioteca Especializada y un Auditorium al Servicio de la Comunidad.

2° - La presente afectación está sujeta a lo dispuesto por el Art. 72 del Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por D.S. N° 025-78-VC de 11.05.78.

3° - El Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, por el mérito de la presente Resolución, procederá a la anotación en la ficha registral, de la afectación en uso del terreno a favor del Colegio de Licenciados en Administración del Perú.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS BEDOYA VELEZ**, Ministro de Vivienda y Construcción.